

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00489-00

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que es de menor cuantía, en razón a que el valor de las pretensiones es de \$134.236.351.⁵⁴, suma que, a la fecha de presentación de la demanda, no supera el monto de los 150 salarios mínimos legales vigentes, es decir, la cantidad de \$136.278.900.⁰⁰, para el año 2021

El artículo 18 numeral 1 del Código General del Proceso señala que los jueces civiles municipales conocen en primera instancia "1. De los procesos contenciosos de menor cuantía..."., por lo que visto que las pretensiones de la demanda son de \$134.236.351.⁵⁴, esta cantidad no superan el valor de \$136.278.900.⁰⁰., por lo que este juzgado no tiene competencia para conocer el proceso de la referencia por el factor cuantía, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada.

Por lo anterior el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** de **FONDO NACIONAL DEL CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **YUBENNY ANDREA GÓMEZ Y OTRO.**

SEGUNDO: REMITIR la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los juzgados civiles municipales de esta ciudad que por reparto corresponda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 1 hoy **12 de enero de 2022** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179540f27094cefcc4370f69f7c9e259514d833fbfe0a6631798079e4b6ec542**

Documento generado en 11/01/2022 04:39:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>